



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

20912 *sanitat solars notif decret de neteja 66.11*

Por no haberse podido realizar la preceptiva notificación al siguiente titular: Sr. Antonio Homar Ripoll, en el domicilio que consta en el expediente 66/11-S, no haber contestado a los avisos dejados, y/o no tener conocimiento de otro donde realizarlas, por el presente Edicto se comunica que en relación al expediente que se tramita en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente como consecuencia de anomalías sanitarias ubicadas en una calle de esta Ciudad; esta Alcaldía, mediante Decreto ha resuelto:

Decreto de Alcaldía nº. 14515, de 3 d'agost de 2012, relativo al SOLAR: ubicado en la C/ Puig de la Mola, 79 (ref. cat: 068244.16), de Palma- Exp. 66/11 – S.

1.- Ordenar al Sr. Antonio Homar Ripoll DNI 41316648T, con domicilio en Zn. Can Brusquer (parc), 169 C.P 07198 Son Ferriol, Palma, Illes Balears, como titular del solar ubicado en la C/ Puig de la Mola, 79 (ref. catastral: 068244.16), de esta Ciudad, que en el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la notificación del presente Decreto, proceda a realizar su limpieza y saneamiento, por tal de eliminar las anomalías sanitarias comprobadas, así como mantenerlo en todo momento con las debidas condiciones higiénico - sanitarias por tal de evitar las anomalías sanitarias, que como las denunciadas, puedan generarse, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22.3 de la ordenanza municipal de limpieza, escombros i residuos sólidos urbanos.

2.- Apercibir al Sr. Antonio Homar Ripoll, y para el caso de que incumpla el que se le ha ordenado, en el plazo señalado, de la ejecución subsidiaria por parte de este Excm. Ayuntamiento, siendo los gastos a cargo del denunciado y siendo responsable de los daños y perjuicios que puedan originarse.

3.- Comunicar por escrito a este Ayuntamiento de la fecha de subsanación de las deficiencias observadas, al objeto de efectuar la oportuna comprobación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en la artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común según la redacción dada al mismo por la Ley 4/99, de 13 de enero, el plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación no pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición potestativo deberá presentarlo en el Registro General de este Ayuntamiento o en las Dependencias a que se refiere el artículo 38-4º, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificada la resolución, en el termino de un mes, a contar del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa.

De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo anteriormente citado, y a los artículos 45 y siguientes de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

Palma, a 19 de octubre de 2012.

LA JEFE DE DEPARTAMENTO

Rosa Llinás Bosch

